

COVID-19

MEDIDAS FISCALES Y ECONÓMICAS

ACTUALIZACIÓN MAYO 2020



Ante la coyuntura impuesta por el Covid-19 RSM Latin America pone a su disposición un resumen de las medidas más importantes tomadas por los gobiernos de las Americas para responder al impacto de la pandemia en la región.

Por favor tome en cuenta su fecha de realización, toda vez que estaremos produciendo actualizaciones periódicas para ayudarlo a tomar las mejores decisiones para su empresa.

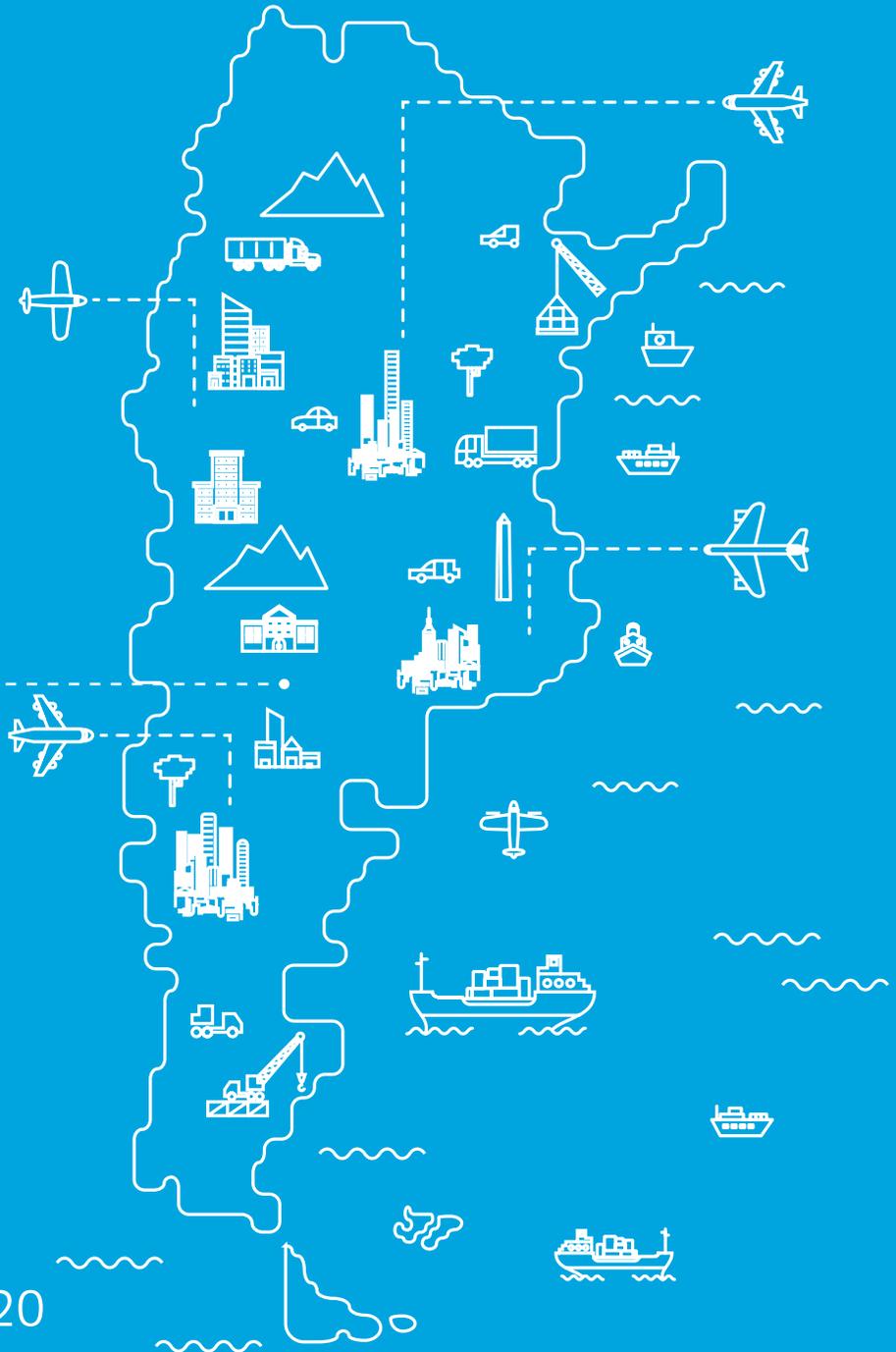
Si necesita asistencia directa en alguno de los países mencionados por favor contacte a nuestros especialistas.

Oficina Regional de RSM Latin America

Índice

<u>Argentina</u>	4
<u>Bolivia</u>	6
<u>Brasil</u>	8
<u>Canadá</u>	10
<u>Chile</u>	12
<u>Colombia</u>	14
<u>Costa Rica</u>	16
<u>El Salvador</u>	18
<u>Estados Unidos</u>	20
<u>Guatemala</u>	22
<u>México</u>	24
<u>Panamá</u>	26
<u>Paraguay</u>	28
<u>Perú</u>	30
<u>Puerto Rico</u>	32
<u>República Dominicana</u>	34
<u>Uruguay</u>	36

ARGENTINA



Fecha: 26/03/2020

Autor: Jorge Pérez

Posición: Socio

Correo: jorge.perez@rsmargentina.com.ar

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Prórroga hasta el 30/06/20 del plan de facilidades de pago de impuestos para Micro, Pequeñas y Medianas empresas
- Suspensión hasta el 30/04/20 de embargos y otras medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas empresas
- Feria Fiscal desde el 18/03/20 hasta el 31/03/20
- Suspensión hasta el 31/03/20 del cómputo de plazos en procedimientos administrativos (excepto para empresas del sector de salud y otras relacionados con la emergencia)
- Prórroga para la presentación del F572 hasta el 30/04/20 (información de deducciones en el impuesto a las ganancias de las personas para 2019)
- Prórroga hasta el 29/05/20 del plazo para que los empleadores efectúen la liquidación anual del impuesto a las ganancias a los empleados en relación de dependencia
- Prórroga de la utilización del servicio "presentaciones digitales" hasta el 30/06/20 para determinados procedimientos
- Reducción de la alícuota del impuesto a los créditos y débitos bancarios para contribuyentes del área de la salud (o relacionados) a un 0,25% y un 0.5% para créditos y débitos en cuenta corriente
- Exención temporaria de parte de Seguridad Social (contribuciones patronales) para los sectores más afectados (espectáculos públicos, restaurantes, turismo, hoteles, transporte público)
- Las horas extra demandadas por los sectores considerados esenciales (salud, alimentación, transporte) para garantizar la continuidad tendrán una reducción del 95% de parte de la seguridad social (contribuciones patronales)
- La retribución de aquellos empleados que no puedan realizar teletrabajo no estará sujeta a Seguridad Social (aportes y contribuciones)

Su opinión

Las medidas son absolutamente insuficientes y se espera el gobierno lance un nuevo paquete con más beneficios.

BOLIVIA



Fecha: 30/03/2020

Autor: Pablo Chacón

Posición: Socio

Correo: pablo.chacon@sayc.com.bo

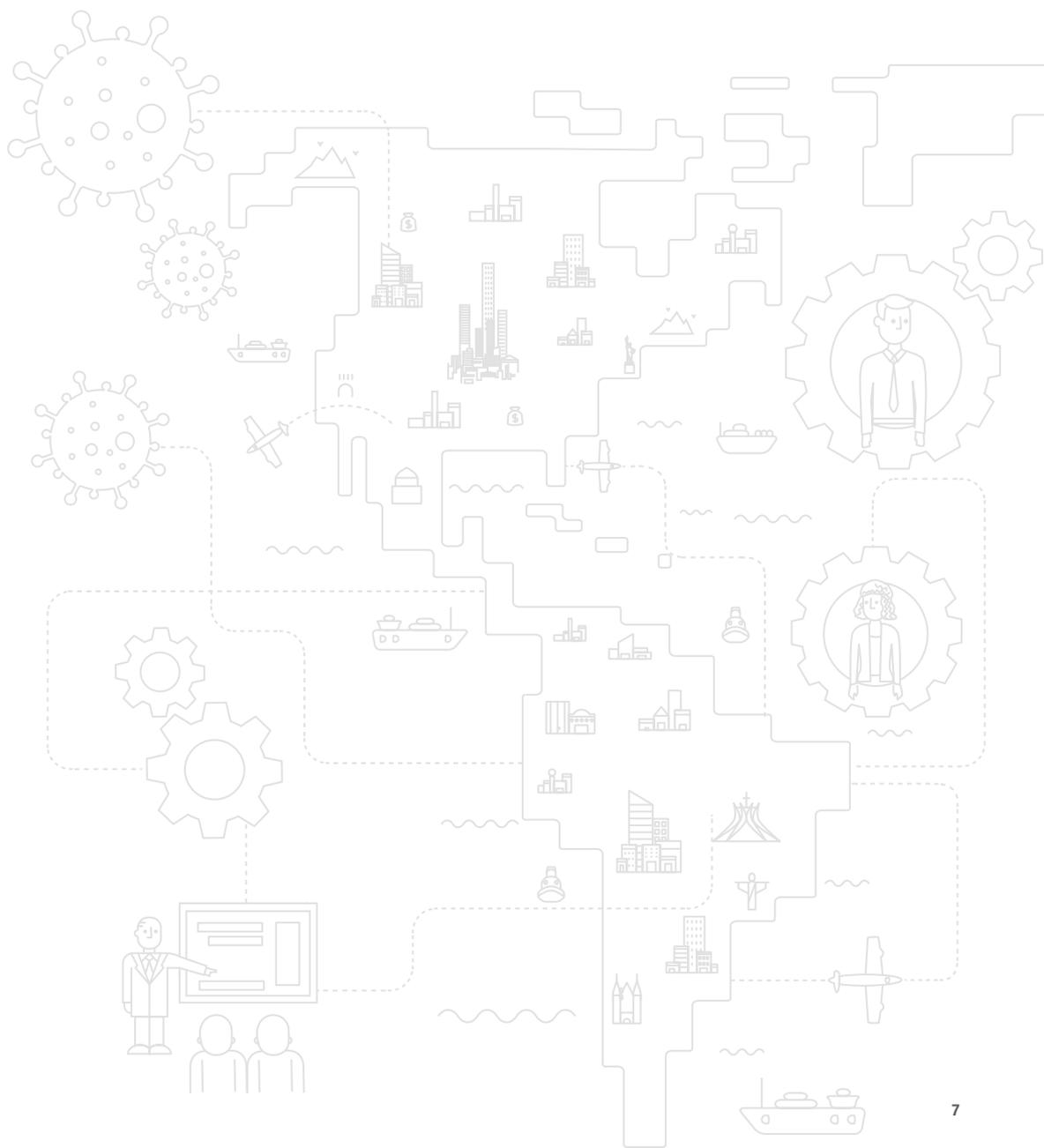
[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

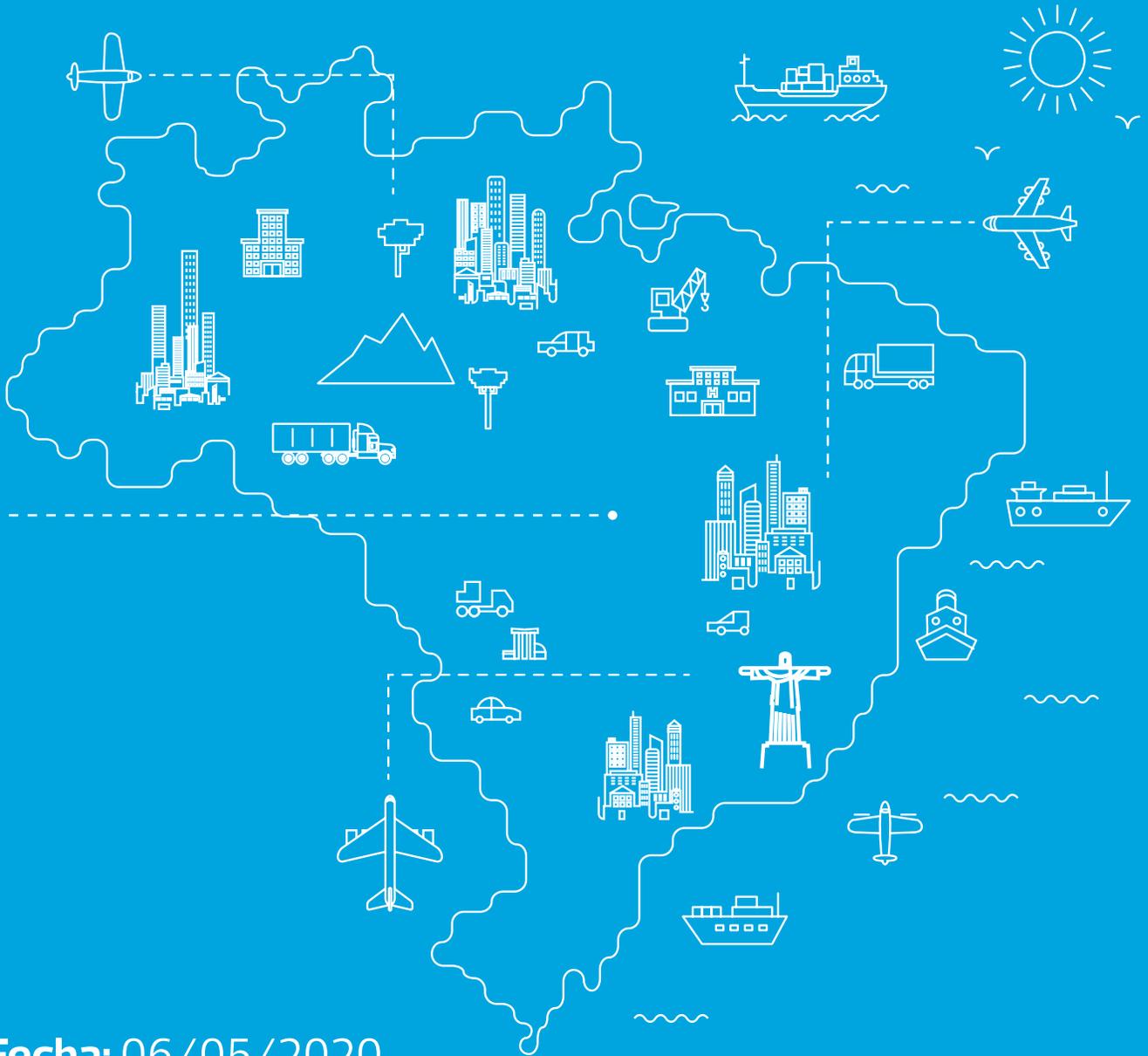
- Prorrogar la presentación de los Estados Financieros y declaración y pago del Impuesto a las Utilidades hasta el 29 de Mayo de 2020, siendo su pago en cuotas

Su opinión

Son medidas iniciales que apoyan parcialmente a las empresas. Se debe ver qué nuevas medidas podrían darse en estos días



BRASIL



Fecha: 06/05/2020

Autor: Brendan Quirk

Posición: Líder Regional RSM Latin America

Correo: brendan.quirk@rsnbr.com

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

La Agencia Fiscal Federal ha implementado algunas medidas para restringir la necesidad de los contribuyentes de requerir un servicio presencial, como posponer hasta el 29 de mayo de 2020 algunas medidas de cobro para individuos y sus plazos para apelar en los procedimientos.

CBE 2020 es un informe que debe ser presentado al Banco Central de Brasil (BACEN) por cualquier persona o empresa residente en Brasil que al 31 de diciembre de 2019 tenía activos en el extranjero por un monto mínimo de USD 100,000. Su fecha límite de presentación originalmente establecida para el 5 de abril fue postergada para el 1 de junio de 2020.

La Agencia Fiscal Federal y el Procurador General han anunciado que todos los certificados negativos de débitos de impuestos ya emitidos por compañías e individuos tendrán fecha de vencimiento extendida por 90 (noventa) días. El Procurador General también ha emitido normas relacionadas con la solución especial de disputas fiscales.

Todos los programas de cuotas de impuestos federales siguen en curso, pero los contribuyentes morosos no estarán sujetos a un procedimiento de exclusión que se suspenderá hasta el 29 de mayo de 2020.

Los impuestos de las empresas incluidas en el cálculo del sistema impositivo SIMPLES tuvieron sus plazos diferidos por 6 (seis) meses.

El Gobierno Federal ha publicado la Medida Provisional n. 927/2020 con medidas laborales para que las empresas implementen en relación a sus empleados independientemente de los acuerdos sindicales como (i) el teletrabajo; (ii) horarios especiales de vacaciones y futuros días festivos; (iii) vacaciones colectivas; (iv) bancos de horas; suspensión del deber relacionado con exámenes médicos ocupacionales regulares; (v) aplazamiento de los plazos de depósito del Fondo de indemnización por despido (FGTS) que pueden pagarse en cuotas.

Además, debido a la pandemia de Coronavirus, el Banco de Desarrollo de Brasil (BNDES), ha anunciado un apoyo financiero a las Pequeñas y Medianas Empresas al proporcionar una línea de crédito especial.

El gobierno federal eximió varios equipos y productos utilizados para combatir COVID19 del IPI (impuesto sobre bienes industrializados) e II (impuesto de importación) hasta septiembre de 2020.

Las contribuciones mensuales a la seguridad social del empleador, PIS y COFINS (contribuciones a los ingresos) con vencimiento en abril y mayo tuvieron su fecha de cobro extendida a julio y septiembre de 2020.

Los sistemas de contribuciones (SESI, SENAI and others) han reducido sus tarifas hasta Junio de 2020.

La fecha límite para la declaración de ganancias de los individuos se extendió del 30 de abril al 30 de junio de 2020.

El impuesto sobre las transacciones de crédito (IOF) se redujo a tasa cero hasta julio de 2020.

Su opinión

El gobierno debe publicar nuevas medidas para ayudar a las empresas pronto y también para definir procedimientos para implementar algunas de las medidas anunciadas.

CANADÁ

Date: 29/03/2020

Author: Mike Zenteno

Position: Socio

Correo: mike.zenteno@rsmcanada.com



[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de tu país para ayudar a las empresas y / o la economía local durante la coyuntura del Covid-19?

11/03/2020. El Primer Ministro Justin Trudeau anunció \$ 1 mil millones de fondos para combatir la pandemia del Covid-19, desglosados de la siguiente manera:
· \$ 500 millones para apoyar las necesidades fundamentales del sistema de salud;

- \$ 275 millones para el desarrollo de una vacuna;
- \$ 100 millones para más pruebas;
- \$ 50 millones para esfuerzos de comunicación;
- \$ 50 millones para ayudar a otros países; y
- \$ 50 millones para equipo de protección personal.

13/03/2020. El Ministro de Finanzas Federal, Bill Morneau, anunció que \$ 10 mil millones estarían disponibles a través del Programa de Disponibilidad de Crédito Comercial y que serían administrados a través del Banco de Desarrollo de Negocios de Canadá (BDC) y la agencia de Desarrollo de Exportaciones de Canadá (EDC). El BDC ofrece apoyo a los empresarios mediante la introducción de préstamos para pequeñas empresas, préstamos para capital de trabajo y financiamiento de órdenes de compra que contienen condiciones de pago favorables.

18/03/2020. El Primer Ministro anunció medidas por un monto de \$ 27 mil millones de fondos directos destinados a apoyar a individuos y pequeñas empresas. Esto incluye beneficios de seguro para personas que no pueden trabajar por enfermedad, programas de trabajo compartido, beneficios de cuidados de emergencia y beneficios de apoyo de emergencia (sueldos para los que pierden su trabajo debido a la pandemia). Adicionalmente, ha habido mejoras en los créditos fiscales de los bienes y servicios y a los beneficios sociales por tener hijos.

Para las pequeñas empresas, el subsidio salarial equivale al 10% de la remuneración pagada hasta un tope de \$ 1,375 por empleado y \$ 25,000 por empleador.

Prórroga de la fecha de vencimiento de impuestos para apoyar a los canadienses extendiendo la fecha de presentación hasta el 1 de junio de 2020. La Administración Tributaria de Canadá permitirá que todos los contribuyentes difieran, hasta el 31 de agosto de 2020, el pago de cualquier monto del impuesto a la renta que venza a partir del 18 de marzo y antes de septiembre de 2020.

La Administración Tributaria de Canadá permitirá que todas las empresas prorroguen, hasta el 31 de agosto de 2020, el pago de cualquier monto del impuesto a la renta que venza a partir del 18 de marzo de 2020 y antes de septiembre de 2020.

Los mercados de crédito están funcionando debido a las inyecciones de liquidez descritas líneas arriba y la acción decisiva del Banco de Canadá al reducir la tasa de interés el 4 de marzo.

Hay margen para medidas adicionales por parte del gobierno canadiense, especialmente porque todos los indicios señalan que ahora estamos en una recesión.

Su opinión

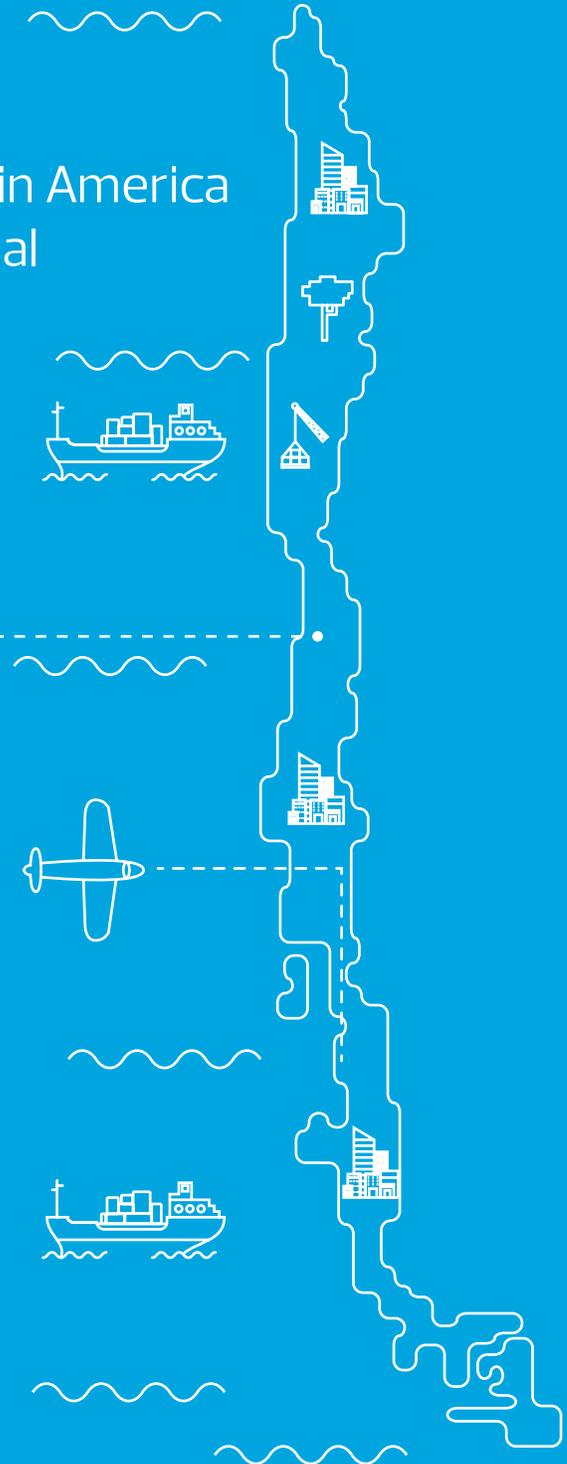
CHILE

Date: 07/05/2020

Author: Brendan Quirk

Position: Líder Regional RSM Latin America

Correo: brendan.quirk@rsm.global



[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de tu país para ayudar a las empresas y / o la economía local durante la coyuntura del Covid-19?

Principales medidas excepcionales adoptadas para generar mayor liquidez y disponibilidad de capital de trabajo, con foco en las Pyme (micro, pequeñas y medianas empresas) y algunas para las personas físicas.

1. Se ha aplazado el pago del Impuesto a la Renta hasta el 31 de julio de 2020, plazo que originalmente vencía el 30 de abril (por el ejercicio 2019).
2. El pago del Impuesto al Valor Agregado que debía declararse y pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020, podrá pagarse a partir de julio de 2020 en 6 y/o 12 cuotas, dependiendo del nivel de ingresos de las empresas.
3. Para estos mismos 3 meses, se han suspendido los Pagos provisionales mensuales (PPM), que los contribuyentes deben efectuar a cuenta del Impuesto a la Renta del año siguiente, medida que beneficia a todas las empresas sin distinción alguna.
4. Se anticipará la devolución de impuesto a la renta que corresponde a las personas físicas y a las "Pyme", para el mes de abril. (por el ejercicio 2019).
5. Facultades a las entidades administrativas para dar facilidades de pago a través de convenios especiales y condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que corresponda a pagos de impuestos fiscales y territoriales, o cuando alguna de declaración se presente fuera de plazo.
6. Finalmente, se disminuyeron a cero las tasas del Impuesto de Timbres y Estampillas, respecto de los impuestos que se devenguen desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2020.

La autoridad tributaria, ha confirmado que bajo el concepto de gasto fiscal, pueden deducirse una serie de importes destinados a mantener el desarrollo de las actividades empresariales, especialmente procederá la rebaja de:

1. Aquellas cantidades incurridas, voluntaria u obligatoriamente, por los contribuyentes y destinados a evitar, contener o disminuir la propagación del COVID-19.
2. Desembolsos destinados a aminorar o paliar sus efectos que tengan por objeto, resguardar los intereses del negocio del contribuyente, garantizando, entre otros, mantención o apoyo a sus trabajadores, incluyendo el pago de remuneraciones a pesar que no hayan podido concurrir o presentarse a sus lugares de trabajo por caso fortuito, fuerza mayor, suspensión temporal de la relación laboral u otra causa atribuible a los efectos del COVID-19.
3. La realización de planes estratégicos de negocios y fidelización de clientes, y
4. Evitar un mayor desembolso futuro o cualquier otro que se realice en interés, o para el desarrollo o mantención del negocio.

Asimismo, se ha instruido que los contribuyentes podrán efectuar donaciones en dinero o en especies, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, en cuyo caso podrán rebajar como gasto el monto de las referidas donaciones, sin los topes legales actualmente vigentes y aun cuando el contribuyente se encuentre en situación de pérdida tributaria.

Su opinión

Si bien creemos que las medidas tomadas son razonables para el actual momento, estimamos que el paso siguiente es el otorgamiento de incentivos fiscales para promover la inversión.

COLOMBIA



Fecha: 30/03/2020

Autor: Sergio Viveros

Posición: Socio – Impuestos

Correo: sergio.viveros@rsmco.co

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

1. Decreto 401 de 2020 (emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

- Se corren las fechas para el pago y presentación del Impuesto sobre la Renta y solo para el pago del IVA (no la presentación) a las empresas directamente afectadas.
- (Para empresas de transporte aéreo de pasajeros; hoteles que prestan servicios hoteleros, empresas cuya actividad económica principal son las actividades teatrales; actividades de espectáculos musicales en vivo y otras actividades en vivo).
- Se establecen las fechas para Impuesto al Patrimonio y se unifica la fecha de presentación de Normalización Tributaria y de la Declaración de Activos en el Exterior al 25 de septiembre de 2020 para aquellos que tengan activos omitidos.

2. Decreto 435 de 2020 (emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

- Se modifican las fechas del pago y presentación del Impuesto sobre la Renta – Declaración de Activos en el Exterior. Se corren una semana para todos los contribuyentes.
- Frente al IVA se mantiene solo el diferimiento del pago hasta el 30 de junio de 2020 y se adicionan nuevas compañías cuyo objeto social sea expendio a la mesa de comidas preparadas, expendio de comidas preparadas en cafeterías, otros tipos de expendio de comidas preparadas, expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, actividades de las agencias de viaje y actividades de operadores turísticos.
- Para el Impuesto al Consumo se establece nueva fecha para el pago del segundo bimestre: 30 de junio de 2020

3. Decreto 439 de 2020 (emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

Medidas Transitorias Tributarias (IVA – Régimen Especial)

Por medio de este Decreto se adoptan medidas transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica frente:

- Exención transitoria del IVA, condiciones y requisitos: por la venta y la importación de ciertos bienes relacionados con la salud (24 en total) tales como nebulizadores, ventiladores, tensiómetros, camas hospitalarias, monitor de signos vitales entre otros.
- Ampliación del plazo para el proceso de actualización en el Régimen Tributario Especial hasta el 30 de junio de 2020

4. Resolución 000022 de 18 de marzo de 2020 (DIAN – Suspensión de términos)

- La DIAN ha suspendido los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria entre el 19 de marzo y el 3 de abril de 2020, señala además, que antes del vencimiento del plazo de suspensión establecido se dispondrán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.
- Adicionalmente establece que no habrá atención de público en las dependencias de la DIAN.

5. Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020 (Secretaría de Hacienda Distrital - Bogotá). Impuestos territoriales

- Se modifica el Calendario Tributario Distrital (Impuesto Predial- Impuesto Vehículos – se corren las fechas de pago con descuento) y se suspenden los términos procesales frente a la SHD.

6. Consejo Superior de la Judicatura – Suspensión de Términos Judiciales – Procesos tributarios ante la jurisdicción.

- El Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país inicialmente a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020 y posteriormente entre el 24 de marzo y el 3 de abril de 2020.

7. Decreto 461 de 2020 (emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

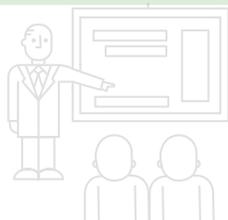
- Impuestos Territoriales– Se facultan a los Alcaldes y Gobernadores.
- Mediante este Decreto se faculta a los Gobernadores y los Alcaldes para que reorienten las rentas con destinación específica con el fin de llevar las acciones necesarias para hacer frente al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno. Adicionalmente, también, se les faculta para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.

8. Resolución 000027 del 25 de marzo de 2020 (emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN)

- Se corren las fechas para la presentación de Medios Magnéticos – Información Exógena

Su opinión

El gobierno apunta en la dirección de lanzar un paquete de ayuda económica, pero es difícil predecir los segmentos y cómo se verá.



COSTA RICA



Fecha: 30/03/2020

Autor: Thomas Alvarado

Posición: Socio

Correo: talvarado@rsm.cr

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

1. Moratoria del Impuesto al valor Agregado:

- Las declaraciones de los meses de abril, mayo y junio del 2020 se deben presentar en las fechas ya establecidas.
- El pago del impuesto del IVA puede hacerse de la siguiente manera:
 - Pagarlos antes del 31 de diciembre del 2020
 - Realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria

2. Eliminación de los pagos parciales del impuesto sobre las utilidades:

- Exime de los pagos parciales a efectuar los meses de abril, mayo y junio 2020.
- Esta eliminación no incluye el primer pago parcial que se debe realizar en el mes de marzo 2020.
- No aplica para los que deban pagar el impuesto sobre la renta en esos meses por contar con un periodo fiscal especial

3. Moratoria del impuesto selectivo de consumo:

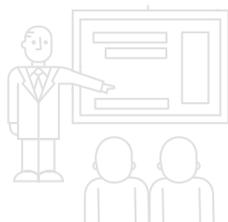
- Las declaraciones de los meses de abril, mayo y junio del 2020 se deben presentar en las fechas ya establecidas.
- El pago de los impuestos debe hacerse de la siguiente manera:
 - Pagarlos antes del 31 de diciembre del 2020
 - Realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria
- A partir del 1 de enero de 2021, los contribuyentes que no realizaron el pago del impuesto y no cuenten con un arreglo de pago estarán sometidos a los intereses, las multas y las sanciones correspondientes.

4. Moratoria de Aranceles:

- a. Los importadores registrados como contribuyentes podrán nacionalizar durante los meses de abril, mayo y junio del 2020 las mercancías sin cancelar los aranceles.
- b. Se excluyen de esta medida los productos agrícolas y pecuarios que continúan bajo el régimen de exoneración existente.
- c. El pago de los impuestos debe hacerse de la siguiente manera:
 - Pagarlos antes del 31 de diciembre del 2020
 - Realizar un arreglo de pago con la Administración Tributaria
- d. A partir del 1 de enero de 2021, los contribuyentes que no realizaron el pago del impuesto y no cuenten con un arreglo de pago estarán sometidos a los intereses, las multas y las sanciones correspondientes.

5. Exoneración del IVA a los arrendamientos comerciales:

Quedan exentos del pago del impuesto, los arrendamientos utilizados para actividades comerciales, por los meses de abril, mayo y junio de 2020, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.



EL SALVADOR



Fecha: 07/05/2020

Autor: José Leonet Zelaya

Posición: Gerente de Impuestos

Correo: lzelaya@rsmelsalvador.com

[Regresar al índice](#)

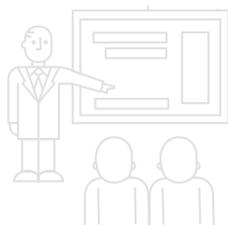
¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

El día 30 de Abril, fecha en la que venció el plazo para la presentación de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019, la Asamblea Legislativa, aprobó el Decreto No. 635, el cual en síntesis contenía los siguiente:

- Prorrogar el plazo de presentación de la Declaración del ISR, hasta el 30 de junio a los Grandes, Medianos y Otros contribuyentes, incluyendo aquellos no inscritos en IVA.
- Prorrogar el pago del Impuesto de la siguiente manera: Los Grandes contribuyentes podrían pagar el 30 % del Impuesto en dicha fecha y tres cuotas mensuales en adelante. En cambio los Medianos, Otros y no inscritos en IVA, pagarían el 10 % y 6 cuotas mensuales en adelante.
- Dispensar el entero o anticipo a cuenta del ISR, durante los periodos mensuales de Abril, Mayo y Junio, sin embargo persistía la obligación de presentar las respectivas declaraciones y enterar las Retenciones de ISR.
- Prorrogar el plazo para pagar la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para la Seguridad Ciudadana, hasta el 30 de junio, en una sola cuota.
- Prorrogar el Plazo para el nombramiento del Auditor Fiscal y para presentar el Dictamen Fiscal, hasta el 31 de julio, cuya fecha ordinaria para ambos casos es hasta el 31 de mayo.
- Prorrogar el plazo en dos meses más para las Obligaciones Formales cuyo vencimiento era en los meses de marzo, abril y mayo.
- ISR del ejercicio 2019, a Sujetos Pasivos que se dediquen a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y servicios de telefonía, cable e internet. Asimismo para el entero a cuenta del ISR de los periodos de marzo a mayo 2020 hasta por seis meses.

Dichas medidas habrían contribuido considerablemente a resolver momentáneamente los problemas de Liquidez de los Contribuyentes y a los Auditores Fiscales, para la ejecución, finalización y presentación sin mayor contratiempo, de los Dictámenes Fiscales. Pero es el caso que el día cuatro de mayo de los corrientes, el Presidente VETO dicho Decreto por considerarlo con vicios de Inconstitucionalidad, lo cual ha generado en el ambiente una verdadera incertidumbre jurídica, sobre todo porque el Decreto vetado, fue promovido por iniciativa del mismo Ejecutivo por medio de su Ministro de Hacienda.

Su opinión



ESTADOS UNIDOS



Fecha: 12/05/2020

Autor: Edgar Lopezlena

Posición: International Tax Senior Director

Correo: edgar.lopezlena@rsmus.com

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Se extiende la orden de cuarentena hasta el 1 de junio de 2020. Algunos estados han empezado a reactivar actividades de forma paulatina
- Prórroga automática para presentar las declaraciones anuales federales de 2019, del 15 de abril al 15 de Julio de 2020. Algunos estados se han unido a esta prórroga
- Aplazamiento para la utilización de pérdidas fiscales "congeladas" ("Excess Business Loss") de hasta US\$ 500,000 obtenidas en ejercicios anteriores, hasta el año 2020. Se publicaron algunas reglas complementarias para la aplicación de este estímulo
- Se incrementó el monto del paquete de apoyo económico en US\$ 670, que se destinarán a los siguientes programas de financiamiento:
 - Préstamo para capital de trabajo de hasta US\$ 2 Millones para capital de trabajo, con tasas de interés de 3.75% para empresas pequeñas (US\$ 7.5 Millones de ingresos), y 2.75% para las sociedades sin fines de lucro (altruistas)
 - Préstamo de hasta US\$ 10 Millones, siempre y cuando se destine el préstamo para el pago de sueldos (no cubre a empleados que ganen US\$ 100 Mil dólares o más al año), pago de alquiler o servicios públicos como agua, gas, electricidad, para el negocio. La tasa de interés sobre estos préstamos es del 1%
 - Préstamos que fluctúan entre US\$ 500 Mil y US\$ 25 Millones, con términos preferenciales para el repago del principal e intereses. Estos préstamos están disponibles para ciertas empresas con 15 Mil empleados o menos, o que hayan obtenido ingresos brutos de US\$ 5 Billones en 2019
- Pagos de US\$1,500 a personas naturales con ingresos anuales de hasta US\$ 75,000 (US\$ 150,000 para los que presenten declaraciones conjuntas), y US\$ 500.00 por cada menor de edad que sea dependiente económico
- Apoyo financiero para ciertos sectores industriales, tales como aerolíneas
- Fondo de apoyo de US\$ 500 billones del gobierno federal a los gobiernos estatales, municipales y locales
- Condonación y reducciones de ciertos impuestos estatales (varía de estado a estado)
- Bajo ciertas circunstancias, se suspende el término para que un extranjero se considere sujeto a impuestos en EUA, si se ve forzado a permanecer en el país debido a las restricciones impuestas al tráfico internacional

Las medidas por lo general han sido bien recibidas, aunque se consideran un tanto tardías. Ha habido retrasos en la implementación del paquete de incentivos, tanto logísticos, legislativos y tecnológicos

Su opinión



GUATEMALA



Fecha: 27/03/2020

Autor: Ninrod Sazo

Posición: Tax, Legal & Transfer Pricing Partner

Correo: ninrod.sazo@rsm.com.gt

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

1. Se prorrogan al 15 de abril 2020 el plazo para presentar las obligaciones tributarias siguientes:

- a. La declaración Impuesto Sobre la Renta (ISR) anual 2019, con sus correspondientes anexos de precios de transferencia e informe de auditoría cuando corresponda,
- b. La declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del mes febrero 2020.

El vencimiento del plazo original de estas obligaciones era el 31 de marzo 2020.

2. Las declaraciones de retenciones de ISR de marzo 2020 se prorrogan para el 28 de abril del año en curso.

3. Las declaraciones de retenciones de IVA de marzo 2020 se prorrogan para el 6 de mayo del año en curso.

4. Procesos de auditorías o nuevas auditorías, quedan suspendidos y se reanudan el 15 de abril del año en curso.

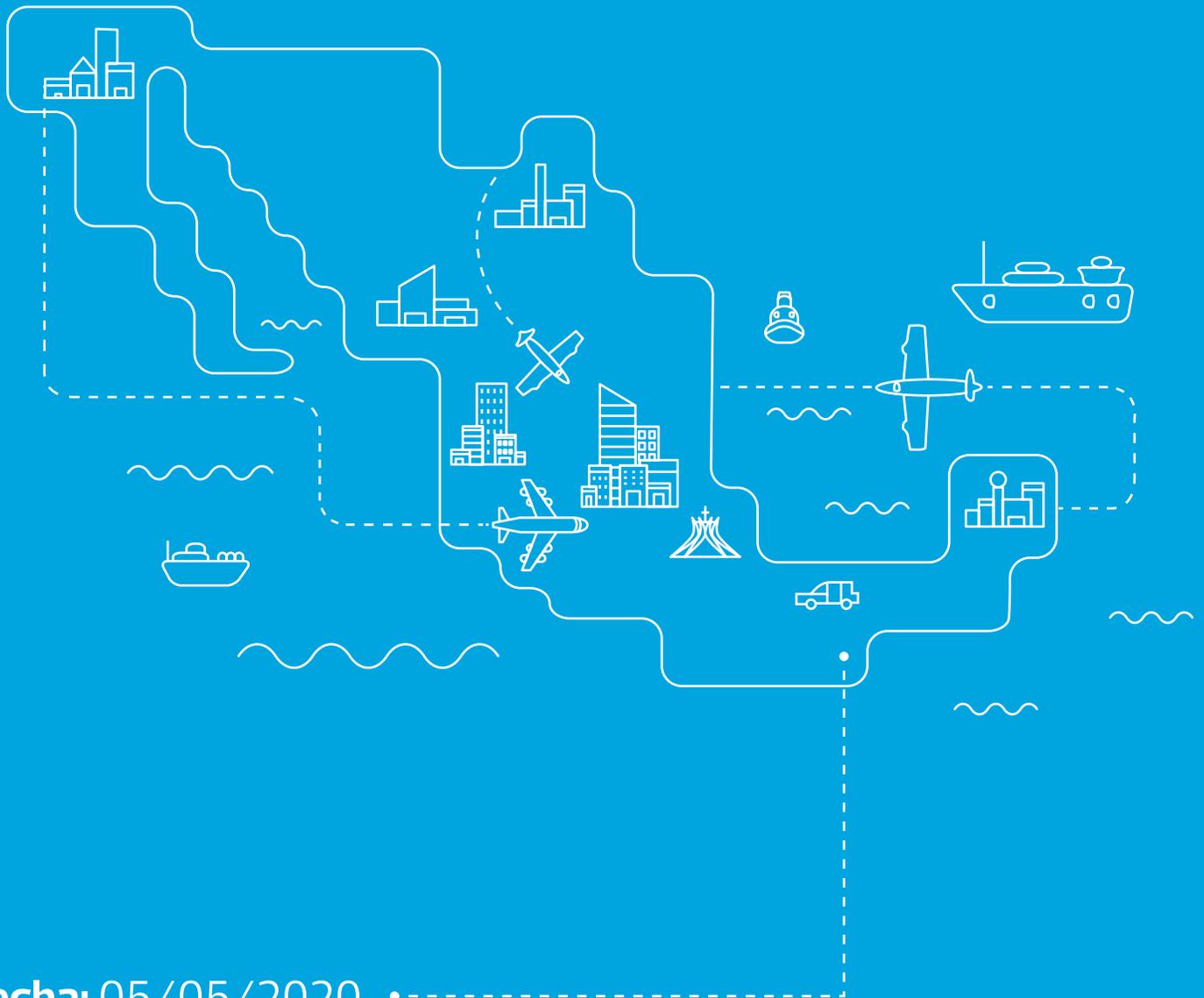
5. Cómputo de plazos para atender requerimientos de información, evacuar audiencias, presentar revocatorias y otras actuaciones ante la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) se suspenden y reanudan su conteo a partir del 15 de abril del año en curso.

6. Fue aprobado un decreto del Congreso de la República para proteger al país de los efectos del Covid19, en cuanto al tema tributario sólo se incluyó el diferimiento de 3 meses del pago del Impuesto de Solidaridad del segundo trimestre 2020 con la condición de que los contribuyentes que tomen este beneficio no pueden despedir a ningún empleado sin causa justificada.

Su opinión

Definitivamente no hay beneficios de fondo, únicamente se prorrogaron los plazos de las obligaciones fiscales que lo que ayudan es básicamente en el proceso de preparar las declaraciones con más tiempo para el efecto.

MÉXICO



Fecha: 05/05/2020

Autor: C.P. José Luis Ureña Lizárraga

Posición: Socio de Impuestos

Correo: joseluis.urena@rsmmx.mx

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

Gobierno Federal.

- Plan Económico para reafirmar la construcción de los tres proyectos insignias (aeropuerto de Santa Lucía, Refinería de Tres Bocas y Tren Maya).
- Se sigue con el plan de inyección de recursos a PEMEX, así como con los apoyos a programas sociales, entre otros.
- Apoyos para empresarios y trabajadores limitados: 1) créditos de 25 mil pesos en promedio a las empresas familiares del sector formal e informal; 2) devolución del IVA en pocos días y 3) presentar un plan de inversión en infraestructura para reactivar la industria de la construcción.
- Medidas de austeridad en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (reducción de sueldos, eliminación de aguinaldo, etc.).
- Prórroga de la presentación de la declaración del ejercicio de personas físicas hasta el 30 de junio de 2020 y la posibilidad de pagar el impuesto en seis parcialidades, mismas que causarían interés.
- Programa de pagos en parcialidades con intereses en materia de seguridad social y vivienda, eliminación de multa y no garantizar el interés fiscal.
- Suspensión de plazos ante inicios y conclusiones de actos de fiscalización, facultades de verificación, resolución de recursos de revocación, juicios de nulidad, amparos, etc.

Gobierno Estatal.

- Porcentaje de exención del Impuesto sobre nómina y diferimiento de su pago sin recargos.
- Porcentaje de exención del Impuesto sobre hospedaje y diferimiento de su pago sin recargos.
- Incentivo especial a micros, pequeñas empresas en condonación de recargos de impuestos estatales y municipales.
- Prórroga para realizar la verificación vehicular.
- Subsidios y prórroga para el impuesto sobre tenencia de vehículos

Desaprobación absoluta de la postura del Gobierno por parte de empresarios, gremios de profesionistas expertos y la sociedad en general, ante la falta de proclamación de medidas y estímulos económicos y fiscales para enfrentar la crisis, ya que los anunciados no eximen de su pago e incluso en su mayoría generan actualización e intereses de alto costo.

Su opinión

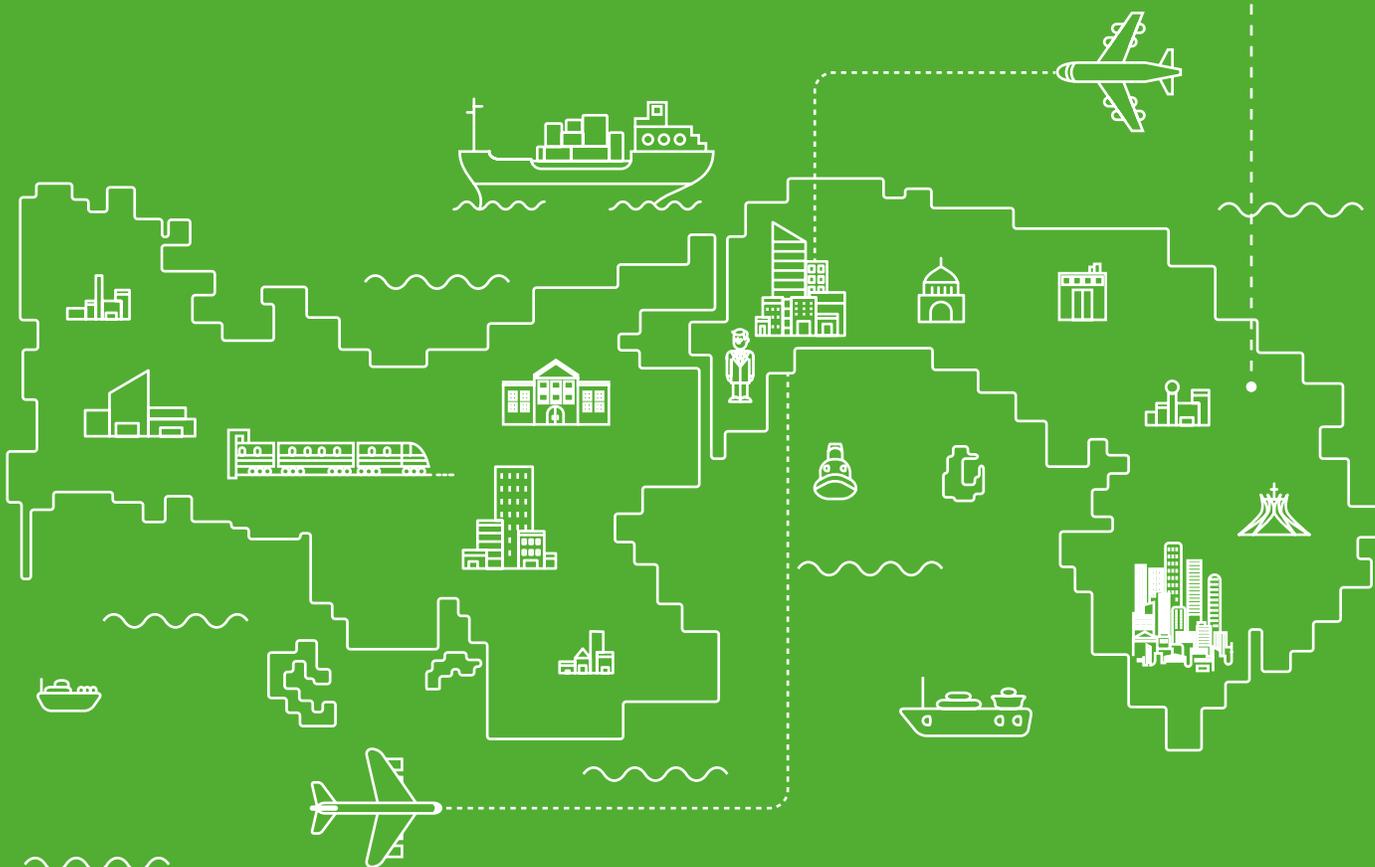
PANAMÁ

Fecha: 04/05/2020

Autor: Aristides Batista

Posición: Socio Director y de Impuestos

Correo: arbatista@rsm.com.pa



[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

Presentación: Las rentas se pueden presentar hasta el 30 de mayo. Sin necesidad de pedir prórroga.

Pagos: Todo impuesto se podrá pagar hasta el 17 de julio, incluye los directos e indirectos. Excluye los impuestos retenidos en la fuente (Impuesto de inmueble retenido por los bancos, Dividendos, Remesas, ISR empleados, ITBMS retenido a: no residentes, por el Estado y por agentes locales).

Cálculo del ISR Estimado: El monto a estimar para el periodo fiscal 2020 puede ser de no menos del 70% del impuesto causado (según la renta 2019) sin que esté sujeto a investigación o verificación por parte de la DGI.

Pago del ISR Estimado: En dos partidas: 30 de septiembre y 31 de diciembre.

Micro, pequeña y mediana empresa bajo Ley 33/2000: Vencimiento de beneficios en 2019, se le otorga un año más.

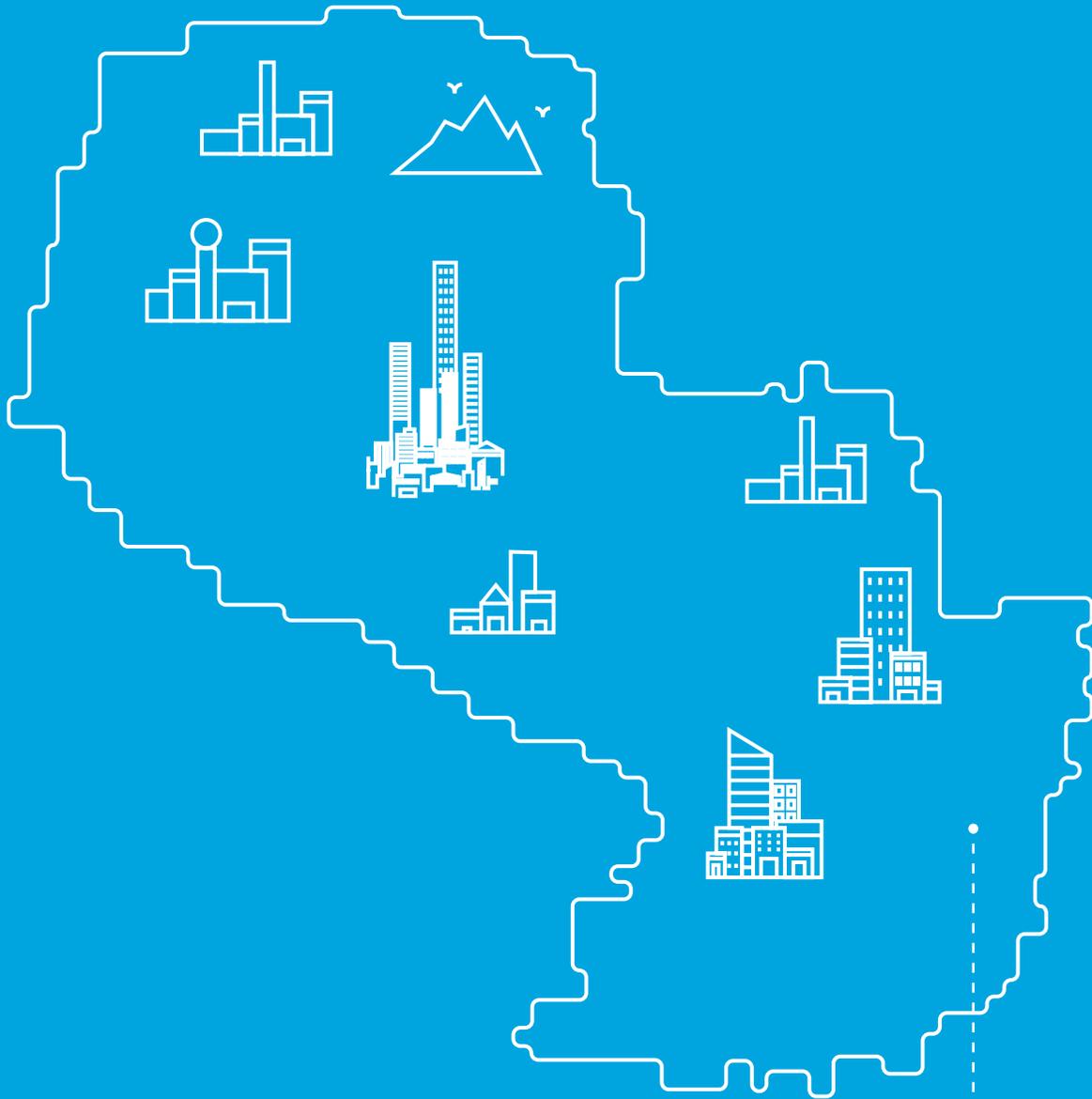
Cobros a la DGI Y CSS: Pueden cobrar sin paz y salvo.

Trámites / Solicitudes: Ejemplo CAIR, se podrá enviar vía electrónica.

Confirmamos que la DGI ha elaborado un buen plan, el cual beneficia a los empresarios, los cuales en su gran mayoría son empresas medianas. Aún así, las gigantes también están exentas del pago de impuestos, hasta el 17 de julio.

Su opinión

PARAGUAY



Fecha: 10/05/2020

Autor: Lic. Mariela Verón

Posición: Senior BPO

Correo: mariela.veron@rsm.com.py

[Regresar al índice](#)

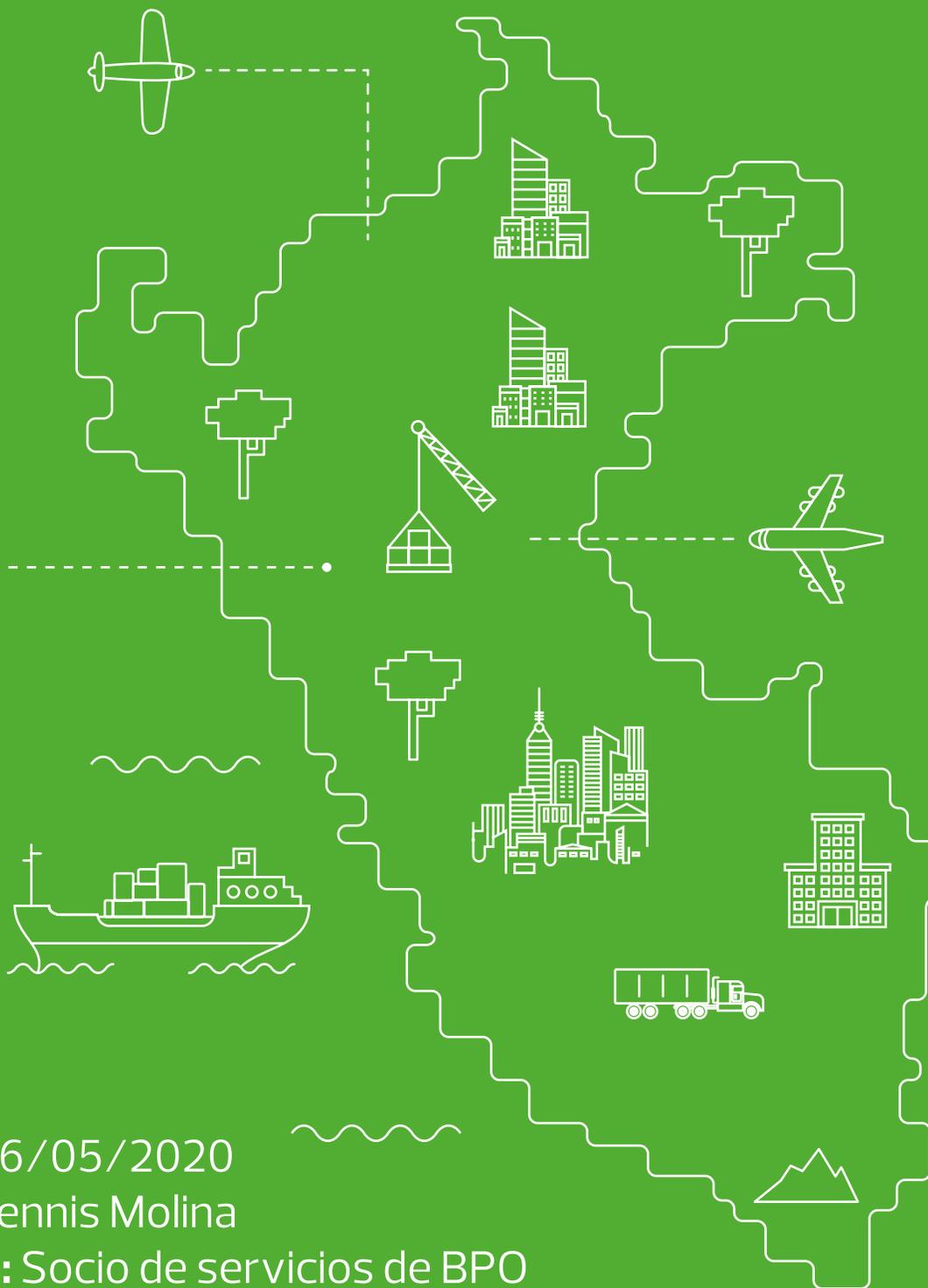
¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Prorrogar excepcionalmente, hasta el mes de noviembre del 2020 la presentación de los Dictámenes de Auditoría Externa Impositiva para aquellos contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31/12/2019.
- Los Certificados de Cumplimiento Tributario expedidos a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio tendrán validez de 90 días corridos.
- Establecer en ciento cincuenta millones de guaraníes (G. 150.000.000) el monto a partir del cual será obligatoria la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario, del Certificado de cumplimiento en controversia o de la Constancia de no Ser Contribuyente ante las entidades de administración financiera, incluidas las cooperativas, para obtener y renovar créditos.
- Hasta el 31 de Mayo se aplica el régimen excepcional y transitorio de Facilidades de Pago, para los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) por el Ejercicio Fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2019. En todos los casos se aplicarán las siguientes reglas: a) Entrega inicial mínima equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda. b) Tasa de interés anual de financiación del cero por ciento (0%). c) Hasta cinco (5) cuotas mensuales.
- Hasta el 30 de junio de 2020, no serán aplicables sanciones por los incumplimientos de deberes formales, en concepto de contravención (multas).
- En el marco de la emergencia epidemiológica, se reduce el IVA del 10% al 5% en la importación y venta local de determinados bienes de necesidad sanitaria, realizadas del 20 de marzo al 30 de junio de este año.
- Prorrogar, hasta el mes de julio de 2020, las fechas de vencimiento para el pago del primer anticipo del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. En el caso del pago del segundo, tercer y cuarto anticipo del mismo impuesto, para los contribuyentes que liquiden el impuesto por el Régimen General, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 se prorrogan los plazos de pago de julio a setiembre, de setiembre a noviembre y de noviembre a diciembre.
- Se ha modificado el plazo de comunicación en el Registro Administrativo de Personas Jurídicas y en el Registro Administrativo de Beneficiarios finales: Para las personas y estructuras jurídicas constituidas antes del 29 de noviembre del 2019 y con terminación del RUC 0-3, cuyo plazo ya se encuentra vencido, tendrán la oportunidad de cumplir sin aplicación de multas o sanciones, hasta el 30 de junio, para las demás terminaciones del RUC, el plazo es de 45 días hábiles posteriores a su constitución.
- Los plazos de caducidad o prescripción de los créditos fiscales a favor del contribuyente quedan suspendidos desde el 27 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Hasta el 31 de Julio queda excepcionalmente postergado el plazo para la presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes de IRACIS e IRAGRO que liquidan sus impuestos por régimen general. Los plazos para la presentación de aquellos contribuyentes con fecha de cierre abril y junio del 2020, se mantiene invariable.
- Hasta el 31 de agosto del 2020, se ha establecido un régimen excepcional y transitorio de facilidades de pago, para los contribuyentes del IVA, por operaciones realizadas en el mercado interno y productos de la importación de bienes (IVA Aduana). Se deberá abonar mínimamente el 20% de la deuda, la tasa de interés anual del financiamiento es del cero por ciento, hasta 4 cuotas mensuales.
- Las Entidad Generadora de Dividendos, Utilidades o Rendimientos (EGDUR) que tengan la obligación de realizar asamblea y hayan decidido distribuir dividendos, utilidades o rendimientos en el ejercicio fiscal 2020, podrán generar el respectivo comprobante de retención IDU desde el 1 y hasta el 31 de agosto de 2020. El pago del IDU deberá realizarse en el mes de setiembre de 2020. En cuanto a las EGDUR que paguen o remesen a los dueños, socios o accionistas antes del 1 de agosto de 2020, deberán retener y emitir el comprobante de retención IDU en ocasión del pago o remesa e ingresarán el Impuesto correspondiente.

Su opinión

La Administración Tributaria ha realizado un buen trabajo tomando a consideración las inquietudes de los contribuyentes en general, las facilidades de pagos establecidas junto con los plazos excepcionales para la presentación de los impuestos dando de esta forma un apoyo a la economía.

PERÚ



Fecha: 06/05/2020

Autor: Dennis Molina

Posición: Socio de servicios de BPO

Correo: dennis.molina@rsm.pe

[Regresar al índice](#)

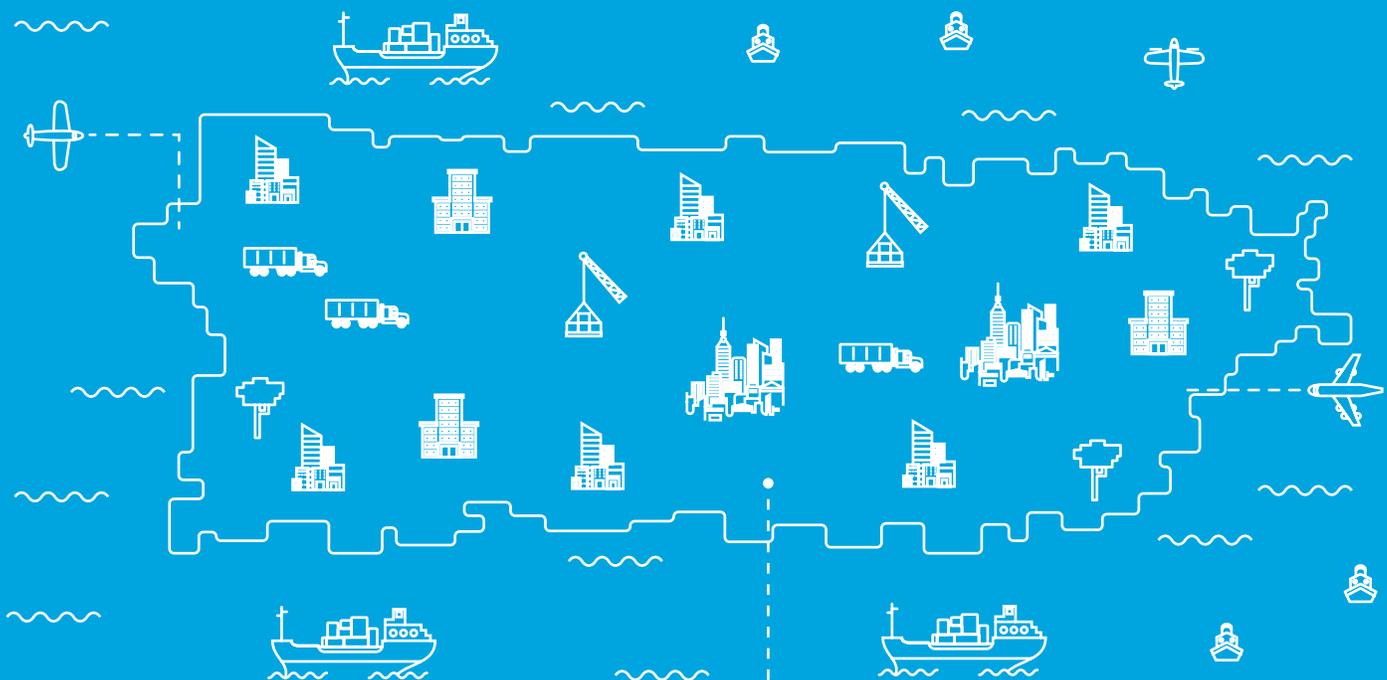
¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

1. Prórroga de declaración y pago de obligaciones tributarias mensuales:
 - De febrero 2020 cuando se tenga hasta 2,300 unidades tributarias (USD 2,849,558 aprox.) de ingresos netos en el ejercicio 2019.
 - Del impuesto a la renta anual 2019 y mensuales desde marzo hasta junio, cuando se tenga hasta 5,000 unidades tributarias (USD 6,194,690 aprox.) de ingresos netos en el ejercicio 2019.
2. Aprobación de nuevo método de cálculo para suspender o modificar los pagos a cuenta del impuesto a la renta por los periodos de abril, mayo, junio y julio.
3. No se aplicarán infracciones tributarias durante el Estado de Emergencia Nacional COVID-19.
4. Se establecen regulaciones para el trabajo remoto (home office) durante el Estado de Emergencia Nacional COVID-19.
5. Se permite que los empleadores puedan aplicar a trabajadores las licencias con goce de haber, goce de vacaciones, reducciones de jornada y reducciones de remuneración.
6. Se permite a los empleadores aplicar a los trabajadores la suspensión perfecta de labores (licencia sin goce temporal)
7. Suspensión del pago de sistema privado de pensiones vinculado con la remuneración de abril 2020.
8. Disponibilidad parcial del Seguro de Desempleo (CTS) a solicitud del trabajador hasta USD 682 aprox.
9. Subsidio estatal del 35% de la suma de los sueldos brutos mensuales declarados en planilla que no superen los PEN 1,500 (USD 442 aprox.).
10. Se crea plan Reactiva Peru que permite al Gobierno garantizar créditos brindados por las entidades del sistema financiero hasta por un importe de crédito de PEN 10,000,000 (USD 2,949,853)
11. Aprobación de lineamientos y protocolos de reactivación de empresas según rubro empresarial.
12. Aprobación de normas de seguridad y salud para la protección de la salud de los trabajadores en centros de trabajo.

Su opinión

El gobierno ha ponderado la salud en cuarentena antes que la continuidad económica de los negocios. El régimen tributario principalmente difiere el cumplimiento de obligaciones y solamente ha aprobado nuevo método para la suspensión o reducción de pagos a cuenta del impuesto a la renta. El régimen tributario laboral permite reducir costos de planilla principalmente con la suspensión perfecta de labores pero se tiene que documentar la medida ante posible inspección. Ha comenzado el plan de reactivación y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud van a constituir una alta inversión para la empresa que requiera uso de oficinas o plantas.

PUERTO RICO



Fecha: 06/05/2020

Autor: Rafael De Rojas Sánchez

Posición: Socio de Contribuciones

Correo: rderojas@rsm.pr

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

El Departamento de Hacienda de PR extendió todas las fechas de radicación y pago de planillas de diferentes impuestos. Prácticamente todas las declaraciones ahora vencen entre el 15 de junio y 15 de julio de 2020. Adicional, extendió fecha de validez de ciertas licencias y permisos.

Con el propósito de proveer más liquidez de efectivo a los comerciantes, suspendió temporeraamente el requisito de retención de 10% de impuestos en el origen sobre ciertos pagos, el impuesto de ventas y uso en artículos en la cadena de reventa, y en la compra de artículos de primera necesidad y alimentos. Además, estableció un programa de aplicación de reintegros y créditos contra impuestos adeudados.

Como medida agregada, el Departamento de Hacienda eximió de impuestos a ciertos pagos, incluyendo préstamos libres de intereses, que un patrono ofrezca a sus empleados y contratistas por concepto de asistencia durante la emergencia del Covid-19. A su vez, se autorizaron tasas impositivas especiales para distribuciones de Planes y Cuentas de Retiro, que se efectúen con el propósito de cubrir gastos que un individuo necesite incurrir para subsanar pérdidas o daños sufridos por la emergencia.

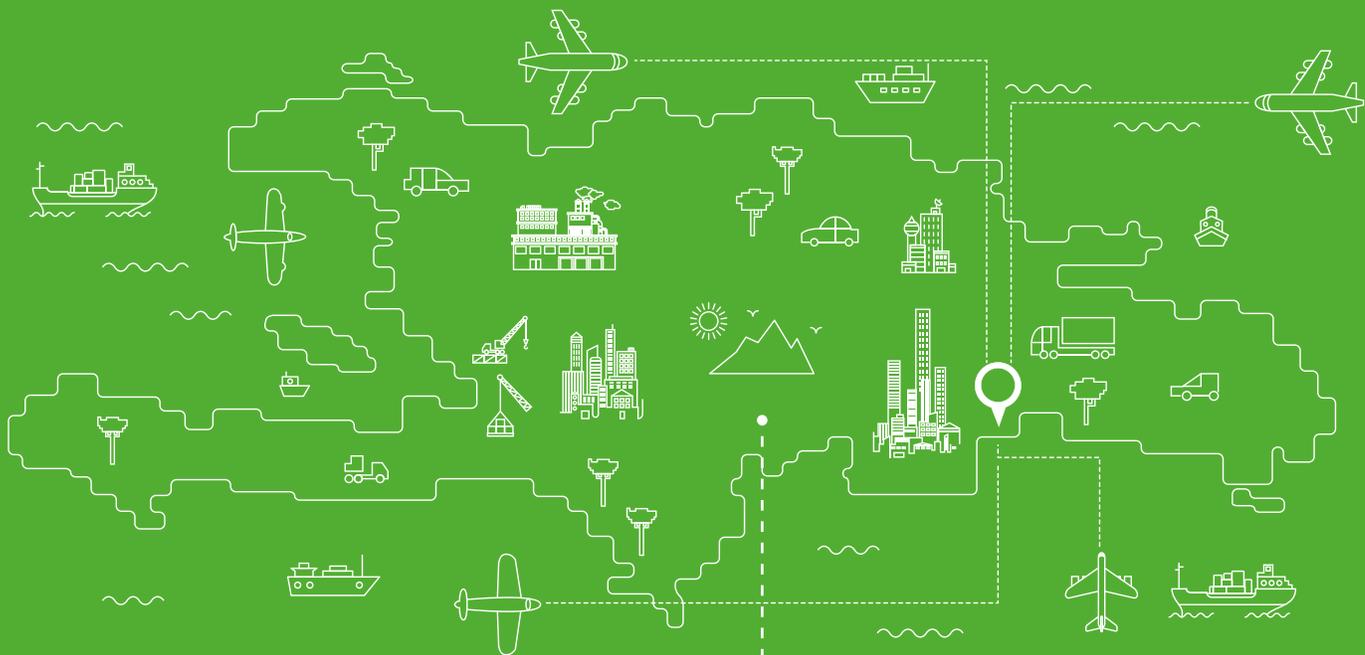
De igual forma, se estableció una moratoria en planes de pago con el Departamento de Hacienda y se permitieron acuerdos de pagos a plazos para la contribución sobre ingresos adeudada para el año contributivo 2019.

El Departamento de Hacienda comenzó a enviar pagos de estímulo económico a cuentapropistas, a empresas pequeñas y medianas; así como también a enfermeros, bomberos y policías.

Su opinión

Todas las empresas e individuos en Puerto Rico han sido severamente impactados por el cierre temporero y cuarentena obligatoria decretada por el gobierno a raíz del COVID-19. En una isla que aún se encuentra en recuperación del huracán Maria y múltiples terremotos, entendemos que el propósito de las medidas establecidas por gobierno han sido preservar la capacidad productiva de la economía y el bienestar de los trabajadores. Han sido medidas certeras que mitigan preocupaciones a los comerciantes que desean no caer en incumplimiento, y contribuyen a proveer más liquidez. No obstante, ante la magnitud del impacto causado por la pandemia, consideramos necesarias medidas económicas adicionales y estímulos más contundentes a nuestras empresas locales.

República Dominicana



Fecha: 07/05/2020 •
Autor: Milton Bello
Posición: Socio Director
Correo: milton.bello@rsm.do

[Regresar al índice](#)

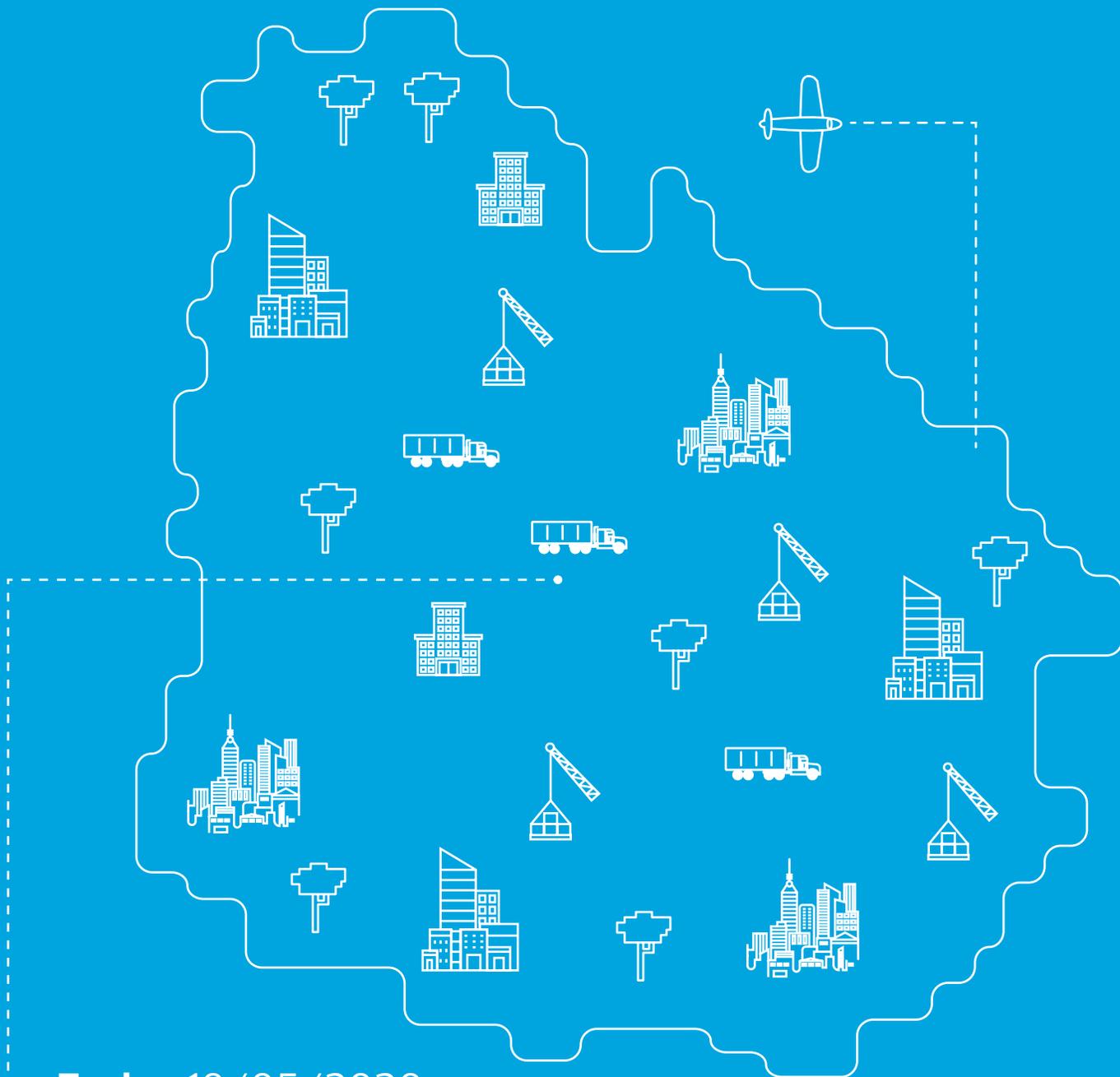
¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Acuerdos de pago de hasta 4 cuotas para pagar el IVA del periodo fiscal febrero de 2020, sin la aplicación del interés indemnizatorio.
- Reducción a la mitad de su valor actual de las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes al 21 de marzo 2020.
- Facilidades de regularización para aquellos contribuyentes que tengan cuotas atrasadas a la fecha, sin cobro de penalidades.
- Prórroga hasta el 29 de mayo de 2020 para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta siguientes:
 - » Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas con Negocios de Único Dueño. La fecha de presentación normal y pago era el 31/3/2020
 - » Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a los Activos de las Personas Jurídicas (IR-2) con fecha de cierre 31 de Diciembre. La fecha de presentación y pago normal era el 29/4/2020
 - » 1ra. cuota Impuesto sobre Activos de Personas Físicas con Negocios de único Dueño. La fecha de pago era el 31/3/2020
 - » 1ra. cuota Impuesto sobre los Activos de Personas Jurídicas con fecha de cierre 31 de diciembre. La fecha de pago era el 29/4/2020
 - » Declaración Jurada Informativa de las Instituciones sin Fines de Lucro con fecha de cierre 31 de diciembre. La fecha de presentación normal era el 29/4/2020
- Exención del pago del Anticipo del Impuesto Sobre la Renta del 15 de abril y mayo para todos los contribuyentes, excepto, los grandes contribuyentes, excluyendo aquellos con impedimento para operar durante el estado de emergencia ordenado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto No. 134-20 de fecha 19 de marzo de 2020, a saber: Aeropuertos, líneas aéreas, agencias de viaje, Actividades de la construcción y ferreterías, Hoteles, tour operadores, transporte de pasajeros y servicios complementarios, Juegos de azar, Venta y reparación de vehículos, piezas y partes, Comercio de electrodomésticos, ropa, calzados, artículos de belleza, juguetes y bienes muebles y Servicios de entretenimiento: plazas comerciales, cines, gimnasios y comidas rápida.
- Acuerdo de pago de cuatro cuotas iguales y consecutivas para pagar el impuesto sobre la renta del 2019 de las personas físicas y jurídicas, las cuales no estarán sujetas al interés indemnizatorio mensual.
- Prórroga para la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Relacionadas (DIOR) con fecha de cierre 30 de septiembre, aplazando la fecha límite desde el 30 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.
- Prórroga para la declaración y pago del Impuesto Selectivo al Consumo sobre los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo (IH) y de la Contribución Especial sobre el Gas Licuado de Petróleo (GLP), con fecha límite 09, 16 y 23 de abril para el 23 y 30 de abril, respectivamente.
- Extensión hasta el 30 de junio de 2020 el plazo de vigencia del carnet de exención de ITBIS de las Empresas de Zonas Francas, para los que tengan fecha de vencimiento a partir del 19 de marzo 2020.
- Prórroga de tres (3) meses para la presentación y pago del Impuesto sobre Casinos de Juego, Impuesto sobre máquinas tragamonedas, impuesto único bancas deportivas e Impuesto único bancas de lotería.
- Aplazamiento de treinta (30) días calendario contados a partir del reinicio de sus operaciones, para la remisión de los formatos de envíos y presentación de las declaraciones juradas mensuales correspondientes a los períodos fiscales afectados por el cese de operaciones.

Su opinión

Buenas medidas, pero también debieron darle el mismo tratamiento al Impuesto Selectivo al Consumo Alcoholes y Tabaco, así como también, las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los asalariados y terceros.

URUGUAY



Fecha: 10/05/2020

Autor: Ana Ines Montaldo

Posición: Socio de Impuestos

Correo: anaines.montaldo@rsm.uy

[Regresar al índice](#)

¿Qué medidas ha tomado el gobierno de su país para ayudar a las empresas y/o a la economía local durante la coyuntura Covid-19?

- Se difiere el pago del IVA Mínimo (Literal E) mes cargo 02/2020 y 3/2020, cuyos vencimientos eran marzo y abril, los cuales se abonarán en seis cuotas iguales, consecutivas y sin pago de interés, a partir del mes de Mayo.
- Se prorroga el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada anual de IRAE, IP, IVA, e ICOSA, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019 del mes de abril para el mes de mayo. Para determinados contribuyentes y en función del nivel de ingresos, se otorgaron cuotas para el pago de los saldos anuales de IRAE, IP e ICOSA para los ejercicios cerrados 12/2019, 01/2020 y 02/2020. El mismo cronograma aplica para la declaración y pago de los dividendos fictos.
- Se crea un régimen especial de subsidio por desempleo que abarca a todos los trabajadores dependientes con remuneración mensual fija o variable que se encuentren en situación de suspensión parcial por reducción del número de días de trabajo mensual o la reducción del total de las horas de su horario habitual en un porcentaje de un 50% o más del legal o habitual. Este seguro de desempleo especial rige hasta el 31 de mayo de 2020.
- Se establece que quedan comprendidas en el Subsidio por enfermedad aquellas personas mayores de 65 años que deban permanecer en aislamiento, y por el periodo comprendido hasta el 31 de mayo. Quedan excluidos aquellos trabajadores que puedan realizar o realicen sus tareas habituales desde su domicilio.
- Bonificación para ciertas empresas de aportes personales y patronales de seguridad social de marzo y abril en un 40% para titulares de empresas de menos de 10 empleados. Se establece una financiación del 60% restante en seis cuotas sin intereses, correspondiendo el pago de la primera cuota en el mes de junio de 2020.
- Se autoriza el ingreso o egreso temporal o permanente, libres de todo tributo, y sujetas a un procedimiento aduanero simplificado, de una serie de mercaderías sanitarias destinadas a la ayuda a poblaciones víctimas de una situación de emergencia o catástrofe.
- Se crea el "Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19", que grava, las remuneraciones y prestaciones nominales, en efectivo o en especie, de servicios personales prestados al Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y en general entidades de propiedad estatal a una tasa escalonada del 0 al 20% para remuneraciones mayores a aprox. USD 2.800 y por los meses de abril y mayo.
- Asimismo se crea un adicional al Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASA), que gravará los ingresos correspondientes a las jubilaciones, pensiones, retiros militares y policiales, y prestaciones de pasividad similares, de acuerdo a una tasa escalonada del 0 al 20% para prestaciones mayores a aprox. USD 2.800 y por los meses de abril y mayo.

El Gobierno en el mes de abril ha implementado medidas tratando de contemplar empresas de diversos tamaños, incluyendo los pagos de los saldos anuales de impuestos. Sin embargo la crisis económica que afecta el país va a ser difícil de superar y el Gobierno deberá centrar sus esfuerzos en promover la inversión y generar empleo.

Su opinión

Al momento de producir este documento, los gobiernos de Venezuela y Nicaragua no han anunciado medidas fiscales o económicas al respecto del Covid-19. Lo invitamos a seguir de cerca nuestras actualizaciones sobre estos temas, mismas que serán publicadas conforme a la evolución de los hechos.

Si desea contactar a nuestros especialistas en estos países por favor comuníquese con:

Alberto Barboza
Socio de Impuesto
alberto.barboza@rsm.co.ve

Jorge A. Aburto M.
Partner Tax
jorge.aburto@rsm.ni

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD

AUDIT | TAX | CONSULTING

RSM is the trading name used by the members of the RSM network.

Each member of the RSM network is an independent accounting and consulting firm each of which practices in its own right.

The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction. The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 50 Cannon Street, London, EC4N 6JJ.

The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM International Association, 2020

   /RSMLatin America

rsmm.global

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
AUDIT | TAX | CONSULTING

